

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES, 10 DE DICIEMBRE DE 1956

Nº 13.119

-CONTENIDO-

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 50 de 30 de noviembre de 1956, por la cual se designa nombre a una escuela.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nos. 34, 35 de 24 y 36 de 25 de enero de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nos. 201, 202 y 203 de 24 de agosto de 1955, por el cual se hace una promoción y unos nombramientos.

Decreto Nº 204 de 24 de agosto de 1955, por el cual se nombra una delegación.

Resoluciones Nos. 2202, 2203, 2204, 2205 y 2206 de 6 de julio de 1954, por las cuales se declaran la calidad de panameños por nacimiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución Nº 913 de 30 de marzo de 1954, por la cual se autoriza una exportación.

ASAMBLEA NACIONAL

DESIGNASE NOMBRE A UNA ESCUELA

LEY NUMERO 50

(DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1956)

por la cual se designa con el nombre "Félix E. Oller" la escuela pública situada en la Isla de Ailigandí, Comarca de San Blas, Provincia de Colón.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano y connotado hombre público Félix E. Oller, dedicó gran parte de su vida al mejoramiento social, económico y cultural de los indios kunas de la Comarca de San Blas;

Que es deber de esta Cámara, como representante del pueblo, perpetuar el nombre de aquellas personas que se han destacado por sus desvelos a favor del progreso de nuestra Patria,

DECRETA:

Artículo 1º Designase con el nombre de "Félix E. Oller" la escuela pública situada en la Isla de Ailigandí, Comarca de San Blas, Provincia de Colón.

Artículo 2º La presente Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente,

MANUEL R. ARIAS E.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 30 de noviembre de 1956.

Ejecútese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación.

ANGEL LOPE CASIS.

Resolución Nº 914 de 30 de marzo de 1954, por la cual se confirma en todas sus partes una resolución.

Resoluciones Nos. 169, 170, 171, 172 y 173 de 22 de marzo de 1954, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nos. 28, 29 y 30 de 7 de febrero de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución Nº 436 de 31 de diciembre de 1954, por la cual se inscribe en el libro de registro de la Propiedad Literaria y Artística un libro.

Secretaría del Ministerio

Resoluciones Nos. 285, 286, 287 y 288 de 9 de junio de 1955, por los cuales se aprueban en todas sus partes unas resoluciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nos. 2, 3, 4, 5 y 6 de 4 de enero de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 35

(DE 24 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento interino en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Miguel Angel Barrera, Mensajero de 5^a Categoría en Alanje, por el término de dos meses, mientras duran las vacaciones concedidas al titular Enrique Abrego.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 34

(DE 24 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hacen dos nombramientos interinos en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en interinidad en el Aeropuerto Nacional de Tocumen:

Pedro Young, Operador de Torre de Control de 2^a Categoría, mientras dure la licencia de 10 meses concedida al titular Jack Cardoze.

GACETA OFICIAL, LUNES 10 DE DICIEMBRE DE 1956

César Augusto Hidalgo R., Almacenista de 5^a Categoría, por el término que dure el nombramiento interino, recaído en el titular Pedro Young.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir desde el 16 de enero del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 36
(DE 25 DE ENERO DE 1956)
por el cual se hace un nombramiento en el Registro Civil.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Víctor M. Illalobos, Administrador de 1^a Categoría en el Registro Civil.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de enero del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Relaciones Exteriores

PROMOCION Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 201
(DE 24 DE AGOSTO DE 1955)

por el cual se hace una promoción en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Promuévase al Vicecónsul Honorario de Panamá en Curazao, Antillas Holandesas, señor Isidore Pinedo, al cargo de Cónsul ad honorem de Panamá en el mismo lugar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

OCTAVIO FABREGA.

DECRETO NUMERO 202
(DE 24 DE AGOSTO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señora Edna de Fábrega, Cónsul General ad honorem de Panamá en Bremen, Alemania, con jurisdicción en Bremerhaven.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
OCTAVIO FABREGA.

DECRETO NUMERO 203
(DE 24 DE AGOSTO DE 1955)

por el cual se asigna un sueldo y se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º El Segundo Secretario de la Embajada de Panamá en Buenos Aires, Argentina, devengará sueldo de Adjunto de 1^a categoría de Embajada, a partir del 1º de septiembre de 1955.

Artículo 2º Nómbrase a la señora Gabriela de López, Segundo Secretario de la Embajada de Panamá en La Habana, Cuba.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
OCTAVIO FABREGA.

NOMBRASE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 204
(DE 24 DE AGOSTO DE 1955)

por el cual se nombra la Delegación de Panamá al Sexto Período de Sesiones de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL).

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Raúl Prevish, Director Principal a cargo de la Secretaría Ejecutiva, de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), en nombre del Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, por oficio de fecha 20 de julio de este año, ha extendido a Panamá, como estado miembro, invitación para que, se haga re-

presentar en el Sexto Período de Sesiones de la CEPAL;

Que es facultad reservada al Organo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes de la República, a Conferencias, Congresos, Reuniones, etc., en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Nóbrase la Delegación de Panamá a la VI^a Reunión de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) que tendrá lugar en la ciudad de Bogotá, Colombia, del 29 de agosto al 15 de septiembre de este año, la cual quedará integrada así: Eduardo McCullough, Sub-Contralor General de la República, quien la presidirá; Profesor Manuel Varela Jr., Director del Departamento de Fomento del Instituto de Fomento Económico, Delegado; Teniente Coronel Olmedo Fábrega, Secretario Privado del Excelentísimo Señor Presidente de la República, Delegado, y José Guillermo Aizpú, Jefe de la Sección de Estudios Especiales de la Contraloría General de la República y Suplente del Consejo de Economía, Delegado.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que todos los gastos ocasiona el viaje del Delegado Profesor Varela, serán por cuenta del Instituto de Fomento Económico (IFE).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
OCTAVIO FABREGA.

**DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS
POR NACIMIENTO**

RESOLUCION NUMERO 2202

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2202.—Panamá, 6 de julio de 1954.

La señorita Norma Gloria Heywood Harewood, hija de Alberto Heywood y de Doris Harewood de Heywood, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 21 de mayo del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña y, a la vez, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y

comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, la señorita Norma Gloria Heywood Harewood ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Heywood nació en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el día 16 de diciembre de 1932; y

b) Certificado de la Directora de la Escuela Anexa "Abel Bravo" que comprueba que la señorita Heywood hizo sus estudios primarios en dicho plantel de enseñanza.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración se desprende que la señorita Heywood ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Norma Gloria Heywood Harewood tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2203

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2203.—Panamá, 6 de julio de 1954.

El señor Milciades Prescott Linton, hijo de Joseph Prescott y de Mary Linton de Prescott, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 4 de mayo del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Milciades Prescott Linton ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que el señor Prescott nació en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el día 11 de diciembre de 1932; y

b) Comprobante de los resultados satisfac-

GACETA OFICIAL, LUNES 10 DE DICIEMBRE DE 1956

G A C E T A O F I C I A L

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

e. 9^a Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:
Ave. 9^a Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

ministración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

nima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

mero sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

rios del examen rendido por el señor Prescott te el Jefe de la Sección de Naturalización so geografía, historia y organización política nameñas.

Como de los documentos presentados junto la solicitud que es materia de consideración desprende que el señor Prescott ha llenado requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Milcia Prescott Linton tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2204

ública de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2204.—Panamá, 6 de julio de 1954.

El señor Angel Alvarez Berrocal, hijo de Ce no Alvarez y de Petra Berrocal, españoles, medio de escrito de fecha 3 de junio del con te año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus pa s; que opta por la nacionalidad panameña, y, vez, solicita al Organo Ejecutivo, por con to de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de pa y madre extranjeros, si después de haber adado a su mayoría de edad, manifiestan por ante el Ejecutivo que optan por la na cionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus pa y comprueban, además, que están incorpora espiritual y materialmente a la vida na al".

En apoyo de su solicitud el señor Angel Alva-

rez Berrocal ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que el señor Alvarez nació en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el día 13 de septiembre de 1932; y

b) Certificado del Ministerio de Educación, que comprueba que el señor Alvarez terminó sus estudios primarios en la escuela "Estados Unidos de América Nº 1".

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración se desprende que el señor Alvarez ha llenado los re quisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Angel Alvarez Berrocal tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2205

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Na cional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2205.—Panamá, 6 de julio de 1954.

La señorita Olivia Roseta Mc Dowell Moore, hija de William Mc Dowell y de Iris Moore de Mc Dowell, súbditos británicos, por medio de es crito de fecha 20 de mayo del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

b) Los nacidos en territorio nacional de pa y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la na cionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus pa dres espiritual y materialmente a la vida na cional".

En apoyo de su solicitud, la señorita Olivia Roseta Mc Dowell Moore ha presentado los si guientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Mc Dowell nació en Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá, el día 16 de diciembre de 1923; y

b) Certificado que comprueba que la señora Mc Dowell terminó los estudios correspon dientes al Primer Ciclo de Enseñanza Secundaria en el Liceo de Señoritas de Panamá.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración

se desprende que la señorita Mc Dowell ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Olivia Roseta Mc Dowell Moore tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2206

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2206.—Panamá, 6 de julio de 1954.

La señora Gatien Elmir Agustine Minancy, hija de José Agustine y de Elena Minancy, franceses, por medio de escrito de fecha 16 de junio del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, la señora Gatien Elmir Agustine Minancy ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que la señora Agustine nació en Colón, distrito y provincia de Colón, el día 18 de diciembre de 1932; y

b) Certificado del Ministerio de Educación, que comprueba que la señora Agustine terminó sus estudios primarios en la escuela "Pablo Arosemena", de la Provincia Escolar de Colón.

Como de los documentos presentados (junto con la solicitud que es materia de consideración) se desprende que la señora Agustine ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señora Gatien Elmir Agustine Minancy tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

AUTORIZASE UNA EXPORTACION

RESOLUCION NUMERO 913

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 913.—Panamá, 30 de marzo de 1954.

El señor Ralph Lam Jr., en representación de Agencias Lam Hnos. S. A., ha solicitado en memorial presentado el dia 16 de marzo del año en curso, permiso para exportar a los Estados Unidos de Norte América, los siguientes metales: 11.264 libras de cobre; 7.400 libras de plomo; 9.075 libras de bronce y 984 libras de radiadores, con base en el Decreto 312 de 5 de mayo último.

Para apoyar su petición ha presentado un Certificado expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional, haciendo constar que dichos metales han sido inspeccionados; que se ha comprobado su legal procedencia, y que fueron comprados a las siguientes personas: Reinaldo Bonilla y Alfredo Bassan Jr.

También explica que la casa compradora de esos materiales es la Ayrton Metal Co. de Nueva York, Estados Unidos.

Ofrece el solicitante comprobar a su debido tiempo ante este Ministerio, el recibo de estos metales por dicha casa comercial.

El artículo 1º del aludido Decreto 312 dice: "Para la exportación de alambre de cobre y de piezas de cobre fundido, así como para su reexportación se necesitará licencia del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la cual sólo se concederá a las personas que acrediten debidamente la legítima adquisición de los artículos que deban salir al exterior, previa certificación del Inspector General de la Policía Secreta Nacional".

En el presente caso se ha dado cumplimiento al mencionado precepto y, en vista de ello, no existe impedimento legal para conceder el permiso de que se trata.

Es de advertir que aunque se ha recibido en este Ministerio la certificación del Cónsul panameño en Nueva York sobre recibo de la mercancía a que se refiere la Resolución N° 167 de 18 de enero último, faltan aun los certificados correspondientes a los permisos concedidos mediante las Resoluciones Nos. 3098 de 5 de diciembre de 1953 y 382 de 9 de febrero último.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Autorízase a la Agencia Lam Hermanos S. A., representada por Ralph Lam Jr., para exportar a Nueva York, los materiales especificados en la parte motiva de esta decisión, previniéndole que deberá acreditar oportunamente ante este Ministerio el recibo de esa mercancía por la Ayrton Metal Co. Inc. de Nueva York, mediante los documentos pertinentes certificados por el Cónsul de Panamá en dicha ciudad.

Adviértese a la citada empresa que no se le extenderán nuevos permisos hasta tanto no acredite

ante este Ministerio el recibo de las mercancías a que se refieren las Resoluciones números 998 de 5 de diciembre de 1953 y 382 de 9 de febrero del año en curso.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

CONFIRMASE EN TODAS SUS PARTES UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 914

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 914.—Panamá, 20 de marzo de 1954.

La Administración General de Rentas Internas, en Resolución N° 48-54 de 4 de marzo de este año, decidió mantener en todas sus partes la evidencia de 10 de febrero último expedida por Dirección del Impuesto sobre la Renta, por la cual se admitieron las pruebas aducidas por el poderoso de la Tropical Radio Telegraph Company, consistentes, principalmente, en inspecciones de los libros de la casa matriz de dicha Empresa y de los que la misma lleva en la Oficina establecida en Cristóbal, Zona del Canal.

Para la primera de dichas inspecciones de libros se comisionó al Cónsul de Panamá en la ciudad de Boston y para la otra, se solicitó que los libros fueran traídos a la Tropical Radio Telegraph Company desde la oficina en Cristóbal. Contra la Resolución de la Administración General de Rentas Internas, se interpuso recurso de casación, que ha de decidir el Órgano Ejecutivo o conductor del Ministerio de Hacienda y Tesoro, previas las siguientes consideraciones:

La recurrente pretende que se declare nula la liquidación Adicional N° 53-890 de 30 de diciembre de 1953, relacionada con la Declaración Judicial de su Renta correspondiente al año gravado de 1947, por cuanto dicho alcance ha sido pedido fuera del plazo señalado en la Ley 52 de 1941.

El funcionario de la Primera Instancia estima que no puede ser anulada esa liquidación adicional antes de practicar las pruebas propuestas admitidas mediante la Providencia mencionada, por depender de su resultado la demostración de la existencia de algún fraude que pueda haber cometido la Contribuyente en cuyo caso se justificaría la declaratoria de nulidad explícata.

Es evidente que las razones invocadas por la Administración General de Rentas Internas son tinentes, ya que del examen de sus libros habrá de resultar la pertinencia o la falta de base de la Liquidación Adicional de que se trata, de manera que la decisión sobre el fondo del asunto dependerá de los trámites explicados.

Se trata pues de un simple aspecto de procedimiento que es preciso cumplimentar para el buen fin de la investigación iniciada.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Confírmase en todas sus partes la Resolución N° 48-54 dictada el 4 de marzo de este año por la Administración General de Rentas Internas que mantuvo la Providencia de 10 de febrero último expedida por la Dirección del Impuesto sobre la Renta especificada en la parte motiva de esta decisión.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 169

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 169.—Panamá, marzo 22 de 1954.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Blanca Cecilia Castrejón, Liquidadora de 7^a Categoría en la Administración General de Rentas Internas, Inmuebles y Catastro, ha solicitado un (1) mes de vacaciones en nota fechada el 16 de febrero de 1954, con la cual acompaña el Vº Bº de su jefe;

Que la referida empleada fue nombrada mediante el Decreto N° 243 de 27 de diciembre de 1949, y luego ratificado dicho nombramiento por los Decretos Nos. 382 de 13 de abril de 1950 y 162 de 31 de diciembre de 1952;

Que desde la fecha de su primer nombramiento hasta el presente ha prestado servicios continuados, no habiendo hecho uso de sus vacaciones al cumplirse los últimos once (11) meses de trabajo consecutivo el 31 de marzo de 1954, de conformidad con lo que le concede el artículo 796 del Código Administrativo;

Que la señorita Castrejón hizo uso de sus últimas vacaciones mediante el Resuelto N° 740 de 17 de marzo de 1953.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Coneceder a la señorita Blanca Cecilia Castrejón, Liquidadora de 7^a Categoría en la Administración General de Rentas Internas, Inmuebles y Catastro, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1º de abril de 1954, correspondiente al período de 1º de mayo de 1953 a 31 de marzo de 1954, de conformidad con lo que le concede el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez.

RESUELTO NUMERO 170

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 170.—Panamá, 22 de marzo de 1954.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Lilia Lemus, Liquidadora de 5^a Categoría en la Administración General de Rentas Internas, Inmuebles y Catastro, ha solicitado dos (2) meses de vacaciones en nota fechada el 25 de febrero de 1954, con la cual acompaña el Vº Bº de su jefe;

Que la referida empleada fue nombrada mediante el Decreto N° 243 de 27 de diciembre de 1949, y luego ratificado dicho nombramiento por los Decretos Nos. 382 de 13 de abril de 1950 y 162 de 31 de diciembre de 1952;

Que desde la fecha de su primer nombramiento hasta el presente ha prestado servicios continuados, no habiendo hecho uso de sus vacaciones al cumplírsele los últimos veintidós (22) meses de trabajo consecutivo el 31 de marzo, de conformidad con lo que le concede el artículo 796 reformado por la Ley 121 de 6 de abril de 1943;

Que la señorita Lemus hizo uso de sus últimas vacaciones mediante el Resuelto N° 907 de 25 de marzo de 1952.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Conceder a la señorita Lilia Lemus, Liquidadora de 5^a Categoría en la Administración General de Rentas Internas, Inmuebles y Catastro, dos (2) meses de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1º de abril de 1954, correspondiente al período de 1º de abril de 1952 a 28 de febrero de 1954, de conformidad con lo que le concede el artículo 796 del Código Administrativo reformado por la Ley 121 de 6 de abril de 1943.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez.

RESUELTO NUMERO 171

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 171.—Panamá, 22 de marzo de 1954.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Gilberto L. Medina, Jefe de 3^a Categoría en la Dirección de Licores de la Ad-

ministración General de Rentas Internas, ha solicitado un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, en nota fechada el 11 de marzo del presente con la cual acompaña el Vº Bº de su jefe;

Que según consta en certificado expedido por el Jefe de Contabilidad del Ministerio de Previsión Social dicho empleado trabajó como Oficial de 1^a en el Departamento de Acueductos y Alcantarillado, desde el 1º de enero de 1949 hasta el 31 de diciembre de 1953;

Que dicho empleado fue nombrado mediante el Decreto N° 492 de 30 diciembre de 1953, Jefe de 3^a Categoría en la Dirección de Licores de la Administración General de Rentas Internas;

Que desde la fecha de su primer nombramiento, hasta el presente ha prestado servicios continuados, no habiendo hecho uso de vacaciones, al cumplírsele los últimos once (11) meses de trabajo consecutivo el 31 de marzo de 1954, de conformidad con lo que le concede la Ley 121 de 6 de abril de 1943;

Que hizo uso de sus últimas vacaciones mediante Resuelto N° 150 del mes de febrero de 1953, del Ministerio de Previsión Social;

Por lo tanto,

RESUELVE:

Conceder al señor Gilberto Medina L., Jefe de 3^a Categoría en la Dirección de Licores de la Administración General de Rentas Internas, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1º de abril del presente año, correspondiente al período de 1º de mayo de 1953 a 31 de marzo de 1954, de conformidad con lo que le concede la Ley 121 de 6 de abril de 1943.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez.

RESUELTO NUMERO 172

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 172.—Panamá, 22 de marzo de 1954.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Claudina H. de Lupi, Liquidadora de 4^a Categoría en la Administración General de Rentas Internas, Impuesto de Licores, ha solicitado un (1) mes de vacaciones en nota fechada el 11 de marzo de 1954, con la cual acompaña el Vº Bº de su jefe;

Que la referida empleada fue nombrada mediante el Decreto N° 584 de 8 de junio de 1951, ratificado luego dicho nombramiento por los Decretos Nos. 162 de 31 de diciembre de 1952, 269 de 31 de marzo de 1953, y 492 de 30 de diciembre de 1953.

Que desde la fecha de su primer nombramiento hasta el presente ha prestado servicios conti-

nuados, no habiendo hecho uso de vacaciones al cumplirse los últimos once (11) meses de trabajo consecutivo el 1º de marzo de 1954, de conformidad con lo que le concede la Ley N° 121 de 6 de abril de 1943.

Que hizo uso de sus últimas vacaciones mediante el Resuelto N° 631 de 21 de febrero de 1953.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Conceder a la señora Claudina H. de Lupi, Liquidadora de 4ª Categoría en la Administración General de Rentas Internas, Impuesto de Licores, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1º de abril del presente año, correspondiente al período de 1º de abril de 1953 a 1º de marzo de 1954, de conformidad con lo que le concede la Ley 121 de 6 de abril de 1943.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez.

RESUELTO NUMERO 173

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 173.—Panamá, marzo 22 de 1954.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que el señor Francisco Alvarez, Celador de 3ª categoría, en el Almacén General del Gobierno, a solicitado un (1) mes de vacaciones en nota fechada el 29 de marzo de 1954, con la cual acompaña el Vº Bº de su jefe;

Que el referido empleado fue nombrado mediante el Decreto N° 293 de 21 de abril de 1953. Que desde la fecha de su primer nombramiento hasta el presente ha prestado servicios continuados, no habiendo hecho uso de vacaciones al cumplirse los últimos once (11) meses de trabajo consecutivo el 31 de marzo del presente año, de conformidad con lo que le concede la Ley N° 1 de 6 de abril de 1943.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Conceder al señor Francisco Alvarez, Celador 3ª Categoría, en el Almacén General del Gobierno, un (1) mes de vacaciones, con derecho sueldo, a partir del 1º de abril de 1954, correspondiente al período de 1º de mayo de 1953 a 31 marzo de 1954, de conformidad con lo que le concede la Ley N° 121 de 6 de abril de 1943.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez.

Ministerio de Educación

N O M B R A M I E N T O S

DECRETO NUMERO 28

(DE 7 DE FEBRERO DE 1955)

por el cual se nombra una Aseadora de 1ª Categoría en la Provincia Escolar de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Saturnina Polo de Villaverde, Aseadora de 1ª Categoría en interinidad, en la escuela República del Uruguay, Provincia Escolar de Colón, en reemplazo de Agustina Niño, quien se retira por gravidez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 29

(DE 7 DE FEBRERO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento interinamente en el Instituto Panameño de Habilitación Especial.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Carolina Mora, Inspector Técnica de 3ª Categoría, en el Instituto Panameño de Habilitación Especial, en reemplazo de la señora Rosaura J. de Cardoze, quien se separa con licencia.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de febrero de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 30

(DE 7 DE FEBRERO DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos de profesores en el Instituto de Verano de la Escuela Normal "J. D. Arosemena", para el período lectivo de 1955, y se aceptan unas renuncias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase a los siguientes profesores para el Instituto de Verano de la Escuela

Normal "J. D. Arosemena", por el período lectivo de 1955:

José Manuel Franceschi, Ofelia Hooper, Jorge Castillo, Ana Matilde Jeannette, Berta Melo de Casís y Elia O. Vásquez.

Artículo 2º Para los efectos de la Ley de Sueldos las personas arriba nombradas se considerarán Jefes de Dirección de 3ª Categoría, con un sueldo mensual de B/. 200.00.

Artículo 3º Acéptanse las renuncias de los profesores:

Clemencia Díaz, Susana Aguilar, Silvio Meléndez y Cecilia Osorio, nombrados por Decreto N° 651, de 10 de diciembre de 1954, profesores del Instituto de Verano de la Escuela Normal "J. D. Arosemena" para el período lectivo de 1955.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos nombramientos durarán un mes y un cuarto, y comenzarán a regir a partir del 7 de febrero de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

de Secundaria), cuya autora es la señora Gema E. de Quintero, y;

Expidase a favor de la interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese. *

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

APRUEBANSE EN TODAS SUS PARTES UNAS RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 285

República de Panamá.—Ministerio de Educación.

—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 285.—Panamá, 9 de junio de 1955.

*El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la
República,*

CONSIDERANDO:

1º Que a este despacho ha presentado el señor Inspector Provincial de Educación de Panamá, con el oficio N° 76 de 11 de enero del presente año, la Resolución N° 261 de 10 de enero por medio de la cual accede a la solicitud que la maestra Berphalia Judith Cavalli de Villarreal ha presentado a esa Inspección;

2º Que la peticionaria ha acompañado su solicitud con el certificado que ha expedido el Director General del Registro Civil que certifica que tiene una niña menor de 7 años.

3º Que en atención a lo dispuesto por el Decreto N° 910 tiene derecho a viajar a la ciudad de Panamá, una vez terminadas las labores escolares;

RESUELVE:

Artículo único: Aprobar en todas sus partes la Resolución por él dictada para conceder a la señora Berphalia Judith Cavalli de Villarreal, permiso para residir en la ciudad de Panamá, y viajar diariamente a Arraiján, lugar donde presta sus servicios.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

RESUELTO NUMERO 286

República de Panamá.—Ministerio de Educación.

—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 286.—Panamá, 9 de junio de 1955.*

*El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la
República,*

CONSIDERANDO:

1º Que a este despacho ha enviado el señor Inspector Provincial de Educación de Panamá, con el oficio N° 6866 de 30 de diciembre de 1954, la Resolución N° 243 de 30 de diciembre por medio de la cual accede a la solicitud que la

RESUELVE:

Inscribase en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, que se lleva en el Ministerio de Educación, el libro titulado LECCIONES DE ESPAÑOL. (Para el Primer Año

maestra Eleuteria Muñoz de Méndez ha presentado a esa Inspección:

2º Que la peticionaria ha acompañado su solicitud con el certificado que ha expedido el Director General del Registro Civil que certifica e tiene una niña menor de 7 años;

3º Que en atención a lo dispuesto por el Decreto N° 910 tiene derecho a viajar a la ciudad Panamá, una vez terminadas las labores es-
areas.

RESUELVE:

Artículo único: Aprobar en todas sus partes Resolución por él dictada para conceder a la maestra Eleuteria Muñoz de Méndez, permiso para residir en la ciudad de Panamá, y viajar diariamente a Chilibre, lugar donde presta sus servicios.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

RESUELTO NUMERO 287

pública de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 287.—Panamá, 9 de junio de 1955.

*El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la
República,*

CONSIDERANDO:

Que a este despacho ha enviado el señor Pector Provincial de Educación de Panamá, el oficio N° 76 de 11 de enero del presente, la Resolución N° 262 de 10 de enero por medio de la cual accede a la solicitud que la maestra Sagel de Rivera ha presentado a esa Ins-
cion;

Que la peticionaria ha acompañado su solicitud con el certificado que ha expedido el Director General del Registro Civil que certifica tiene un niño menor de 7 años;

Que en atención a lo dispuesto por el Decreto N° 910 tiene derecho a viajar a la ciudad Panamá, una vez terminadas las labores escolares;

RESUELVE:

Artículo único: Aprobar en todas sus partes Resolución por él dictada para conceder a la maestra Fulvia Sagel de Rivera, permiso para residir en la ciudad de Panamá, y viajar diariamente a Alcaldejá, lugar donde presta sus servicios.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

RESUELTO NUMERO 288

pública de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 288.—Panamá, 9 de junio de 1955.

*El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la
República,*

CONSIDERANDO:

Que a este despacho ha enviado el señor Pector Provincial de Educación de Panamá,

con el oficio N° 6382 de 11 de diciembre de 1954, la Resolución N° 188 de 9 de diciembre por medio de la cual accede a la solicitud que la maestra Dora Ramos de Vásquez, ha presentado a esa Inspección.

2º Que la peticionaria ha acompañado su solicitud con el certificado que ha expedido el Director General del Registro Civil que certifica que tiene un niño menor de 7 años;

3º Que en atención a lo dispuesto por el Decreto N° 910 tiene derecho a viajar a la ciudad Panamá, una vez terminadas las labores escolares;

RESUELVE:

Artículo único: Aprobar en todas sus partes la Resolución por él dictada, para conceder a la señora Dora Ramos de Vásquez, permiso para residir en la ciudad de Panamá, y viajar diariamente a Cerro Viento, lugar donde presta sus servicios.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

NOMBRAIMIENTOS

DECRETO NUMERO 2

(DE 4 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,*

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a la señora Carolina de Luttrell, Etenógrafo de 5^a Categoría en el Departamento de Contabilidad.

Artículo segundo: Nómbrase a Kerima de Fernández, Oficial de 4^a Categoría en el Departamento de Comercio, en reemplazo de Otilia Montez de Benítez, quien fué ascendida.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos nombramientos comenzarán a regir a partir del 1º de enero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIJIO CRESPO V.

DECRETO NUMERO 3

(DE 4 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,*

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Silverio Amaya, Oficial Mayor de 1^a Categoría en la División de

Patrimonio Familiar mientras dure la licencia concedida a José I. Zequeira B.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento comenzará a regir a partir del 1º de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

**DECRETO NUMERO 4
(DE 4 DE ENERO DE 1956)**

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

*El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,*

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Enrique Núñez Díaz, Inspector Técnico de 3ª Categoría en el Departamento de Comercio en reemplazo de José A. Brower, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento empezará a regir a partir del 1º de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

**DECRETO NUMERO 5
(DE 4 DE ENERO DE 1956)**

por medio del cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,*

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Italo Zappi, Jefe de Sección de 1ª Categoría en el Departamento de Divulgación Agrícola, con cargo al artículo 680.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento empezará a regir a partir del 1º de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

DECRETO NUMERO 6

(DE 4 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,*

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al señor Gonzalo Despaigne, Inspector de 1ª Categoría en la División de Servicios Especiales (Panamá).

Artículo segundo: Nómbrase al señor Saúl A. Bósquez, Inspector de 1ª Categoría en la División de Patrimonio Familiar, en reemplazo de Alberto Rodríguez S., quien fué ascendido.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos nombramientos comenzarán a regir a partir del 1º de enero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas en papel sellado el original con timbre Soldado de la Independencia y dos copias en papel simple, hasta las nueve en punto de la mañana del día 12 de enero de 1957, por el suministro de material quirúrgico para uso del Hospital Santo Tomás.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina. Panamá, 3 de diciembre de 1956.

El Jefe de Dirección de Compras,

Luis Chandeck.

(Tercera publicación)

A V I S O

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que por medio de la escritura N° 3045 suscrita ante el Notario Tercero del Circuito de Panamá el 5 de septiembre de 1956, la Cia. Farmacéutica Colonense, S. A. vendió al señor Luis Córdoba el negocio denominado "Farmacia Lux", ubicado en Ave. Justo Arosemena y calle doce N° 11.183 de la ciudad de Colón, Provincia de Colón. L. 3329

(Tercera publicación)

A V I S O

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio que operaba en esta plaza bajo el nombre de "Servicio de Despacho de Aviones de Panamá" en castellano y "Panama Dispatch" en inglés, ha sido traspasado a una compañía anónima que operará bajo el nombre de "Servicio de Despacho, S. A." en castellano y "Panama Dispatch Co. Inc." en inglés, la cual ha asumido todos los derechos, incluso el uso de la razón comercial, y así también las obligaciones, de dicho negocio. L. 33885

(Tercera publicación)

AVISO

A LOS TENEDORES DE BONOS DEL ESTADO

En el Sorteo No. 16 de Bonos del Estado efectuado el de Diciembre del corriente año, resultaron premiados bonos que a continuación se detallan. Estos bonos serán presentarse en el Banco Nacional para su rección y no devengarán intereses a partir del 1º de es mismo mes, los de Inversión y Ahorro, Hipódromo Nacional 1954-1974 y Zona Libre de Colón a partir del del mismo mes los de Obras Públicas Nacionales.

OBRAS PUBLICAS NACIONALES

1956-1976 6%

XX	65	20.00
XX	112	20.00
XX	127	20.00
XX	146	20.00
C	653	100.00
V	49	5,000.00
X	10	10,000.00
		15,180.00

ZONA LIBRE COLON

1955-1965 6%

XX	25	20.00
L	98	50.00
V	23	5,000.00
V	43	5,000.00
		10,070.00

HIPODROMO NACIONAL

1954-1974 6%

X	183	10.00
XX	234	20.00
L	392	50.00
X	17	10,000.00
		10,080.00

INVERSION Y AHORRO

1941-1961 6%

X	2080	10.00
M	580	1,000.00
M	593	1,000.00
M	599	1,000.00
M	610	1,000.00
M	619	1,000.00
M	664	1,000.00
M	670	1,000.00
M	682	1,000.00
M	696	1,000.00
M	714	1,000.00
M	781	1,000.00
M	840	1,000.00
M	876	1,000.00
M	880	1,000.00
M	881	1,000.00
M	897	1,000.00
M	902	1,000.00
M	927	1,000.00
M	940	1,000.00
M	940	1,000.00
M	949	1,000.00
M	989	1,000.00
M	995	1,000.00
M	996	1,000.00
M	999	1,000.00
M	1008	1,000.00
M	1009	1,000.00
M	1011	1,000.00
M	1012	1,000.00
M	1035	1,000.00
M	1066	1,000.00
M	1084	1,000.00
M	1088	1,000.00
M	1089	1,000.00
M	1104	1,000.00
M	1105	1,000.00
M	1107	1,000.00
M	1108	1,000.00
M	1112	1,000.00
M	1132	1,000.00
M	1313	1,000.00
M	1407	1,000.00
M	1408	1,000.00

Contralor General

ALBERTO JOSE BARSALLO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con
cédula N° 47-7745,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 3920, de 7 de diciembre de 1956, de esta misma Notaría, los señores Joaquín Pérez y Manuel Lorenzo han prorrogado hasta el 22 de abril de 1963, el término de duración de la sociedad denominada Pérez y Lorenzo, Limitada, constituida por Escritura número 479, de 28 de abril de 1938, de la Notaría Primera del Circuito.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis (1956).

El Notario Tercero del Circuito,

ALBERTO J. BARSALLO.

L. 35304
(Única publicación)

AVISO

En cumplimiento de lo estatuido en el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso que por Escritura Pública N° 1492 de 4 de diciembre de 1956, otorgada por la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, he comprado al Sr. Carlos Ung Leon su establecimiento comercial denominado Almacén La Victoria, situado en Tonosí, Provincia de Los Santos.

Panamá, diciembre 5 de 1956.

L. 34370

(Única publicación)

Melva Beatriz Tang.

ALBERTO JOSE BARSALLO,
Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con
cédula número 47-7745,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 3866, de esta misma fecha y Notaría, los señores Manuel José Castillo Pomareda, Manuel José Castillo Bourcy, Gloria del Carmen Castillo Bourcy y Roy Armando Castillo Bourcy han constituido la sociedad colectiva de comercio Castillo e Hijos, Ltda., con domicilio en la ciudad de Colón, pudiendo establecer oficinas, agencias o sucursales en cualquier punto del territorio nacional; y cuyo término de duración es de diez (10) años, contados a partir del primero (19) de enero de mil novecientos cincuenta y siete (1957);

Que la dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Manuel José Castillo Pomareda y la firma social la tendrá, indistintamente, cualquiera de los socios;

Que el capital social es de mil Balboas (B/. 1.000.00) aportado por los socios, por partes iguales.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis (1956).

El Notario Tercero del Circuito,

L. 34079
(Única publicación)

ALBERTO J. BARSALLO.

AVISO DE REMATE NUMERO 7

Victor Alejandro Guardia, Secretario del Juzgado del Circuito de Coclé, portador de la cédula número 5-10, en funciones de Alguacil Ejecutor,

HACE SABER:

Que en la ejecución de la sentencia proferida en el juicio ordinario propuesto por Herminio Coronado contra Cecilia Rodríguez se ha señalado las horas hábiles del día veintiocho del presente mes para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde del mencionado día, tenga lugar el remate de la finca número 7309, del Folio 64, Tomo 638 de la Propiedad de Coclé, de propiedad de la ejecutada señora Rodríguez.

Esta finca consiste en un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de El Coco, jurisdicción del Distrito de Peñonomé, Provincia de Coclé. Linderos: Norte, terrenos libres; Sur, terreno de Concepción Vargas; Este, terreno de Juan Coronado y Oeste, carretera de Peñonomé a El Rocio, a la carretera Nacional.

Superficie: Nueve hectáreas con seis mil ciento cincuenta y dos metros cuadrados. Esta finca no figura en el Catastro y la ejecutante le ha dado un valor bajo juramento de mil cien Balboas (B/. 1.100.00).

Se tendrá como postura admisible la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor de esta finca. Para hacer propuestas es necesario depositar el cinco por ciento de su valor en esta oficina.

Las propuestas serán admitidas desde las ocho de la mañana del mencionado día hasta las cuatro de la tarde, y de esa hora hasta las cinco, se oirán las pujas y repujas, hasta adjudicarse el remate al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar visible de esta Secretaría hoy cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, copia de este aviso se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y una vez por lo menos en la "Gaceta Oficial".

L. 35453
(Única publicación)

Victor A. Guardia.
Alguacil Ejecutor.

JUICIO ORDINARIO

Isabel María Alaín de Espinosa
vs.
La Nación.

Señores Magistrados del Tercer Tribunal Superior de Justicia:

Yo, Ramón Morales, mayor de edad, abogado, panameño, vecino de la ciudad de Panamá, con oficina en la Avenida Central 2-59 de la mencionada ciudad, haciendo uso del poder que antecede, pido muy respetuosamente al Tribunal que mediante los trámites del juicio ordinario con la especialidad relativa a los juicios contra la Nación, condene a ésta, con audiencia del señor Fiscal de ese Tribunal, a pagar a la señora Isabel María Alaín de Espinosa, de generales dichas en el poder, la suma de cuarenta y cinco mil balboas o lo que se establezca en justa tasación de peritos, por los daños y perjuicios morales, materiales y de toda clase que se le hayan ocasionado con motivo de la muerte violenta de su hijo de 16 años de edad José Isabel López Alaín, ocurrida en la parte exterior del Instituto de Artes Mecánicas de Divisa, jurisdicción de la Provincia de Herrera, el día 7 de Diciembre de 1955, debido a deficiencias y mal estado de las instalaciones eléctricas que el Estado mantiene en ese sector. El Fiscal del Tribunal tiene sus oficinas en el mismo edificio del Tercer Tribunal en la ciudad de Penonomé.

Fundo mi solicitud en los siguientes hechos:

1. El joven de 16 años de edad José Isabel López Alaín, hijo de mi poderante, estudiante en 1955 en el Instituto de Artes Mecánicas de Divisa, que es una institución del Estado bajo la dependencia del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

2. El dia 7 de diciembre de 1955 el menor José Isabel Alaín, mientras se dedicaba junto con otros compañeros a la labor de limpieza de los terrenos adyacentes a la Escuela mencionada, pegó con un machete que usaba en tales menesteres a viento que sostenia un poste del alumbrado eléctrico de la Escuela, que recibía la corriente de la Escuela de Divisa, también una institución del Estado.

3. Tan pronto como López Alaín tocó el sostén o viento de dicho poste con su machete, cayó muerto, de manera instantánea, debido a que la corriente de alta tensión del sistema, por defectos y deficiencias de éste, había inundado el sostén o viento dicho.

4. Con motivo del sensible fallecimiento de su hijo, la señora Isabel María Alaín de Espinosa ha sufrido grandes daños y perjuicios morales y materiales, pasados, presentes y futuros, los cuales se demostrarán a su debido tiempo y se apreciarán por medio de dictámenes periciales y otros medios de prueba, en el curso del juicio.

5º Los daños y perjuicios materiales incluyen, entre otros, el costo del mantenimiento, crianza y educación del joven López Alaín desde su nacimiento hasta colocarlo en la situación en que se encontraba cuando falleció, y las perspectivas de ayuda futura que lógicamente podía esperar de él su madre, cuando fuera un profesional.

Derecho: Artículos 1644 y siguientes del Código Civil y sus concordantes del Código Judicial.

Pruebas: dentro del término respectivo aduciré o presentaré copias de documentos que se encuentran en el Registro Civil, Registro de la Propiedad, Ministerios de Estado, especialmente el de Agricultura, Comercio e Industrias, en los archivos del Diario La Hora de la ciudad de Panamá, y copias de las sumarias que en averiguación de las causas de la muerte de José Isabel López Alaín se adelantan o se han adelantado ante las autoridades correspondientes de la Provincia de Herrera y ante ese mismo Tercer Tribunal Superior de Justicia. Además presentaré todas las demás pruebas testimoniales y periciales que crea del caso.

Penonomé, diciembre 3 de 1954.

Ramón Morales.
47-8348.

Es copia de la demanda que ha sido presentada ante el Tercer Tribunal Superior de Justicia, hoy 3 de diciembre de 1956.

El Secretario del Tercer Tribunal Superior de Justicia,
Arturo Pérez A.

L. 34370
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Melliecent Lee Pok, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto por su esposo, Henry Walter Benjamin Yhap o Walter Henry Yhap.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, con lo que se relacione a su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Juez,

El Secretario,

L. 48625
(Única publicación)

ENRIQUE NUÑEZ G.

Raúl Gmo. López G.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Aaron Alfred Maduro, se ha dictado auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutiva es del tenor siguiente: "Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, noviembre treinta de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Como la prueba descrita es la que para estos casos exige el Artículo 1621 del Código Judicial, en concordancia con el N° 1622 de la misma exenta, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1º Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Aaron Alfred Maduro, desde el día dieciseis de noviembre del presente año (1956);

2º Que es su heredera universal y albacea testamentaria, de acuerdo con el testamento, su esposa, Hilda Jesurum Lindo de Maduro;

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él; y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese, (fdo.) Enrique Nuñez G.—El Secretario (fdo.) Raúl Gmo. López G.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario,

L. 33793

(Única publicación)

Raúl Gmo. López G.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Pastora Cáceres de Assue, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Por las consideraciones anteriores, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

a) Que está abierta la sucesión testamentaria de la

señora Pastora Cáceres de Assue, desde el día 19 de marzo del presente año, fecha de su defunción;

b) Que son sus herederos testamentarios sin perjuicio de terceros sus hijos Fidelia Assue, Alfonso Assue, Rafael Assue, Ildaura Assue, Gladys Assue, esta última menor de edad, representada por su padre, y el esposo de la finada, David Assue; y

ORDENA:

a) Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella;

b) Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Désele conocimiento de la presente sucesión al Administrador General de Rentas Internas.

Cópíese y notifíquese. (fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) José C. Pinillo, Secretario".

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado, para que dentro de treinta días a partir de su última publicación, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que consideren tenerlo en él.

Panamá, 19 de septiembre de 1956.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

L. 33896

(Única publicación)

José C. Pinillo.

EDICTO

El suscrito Gobernador de Colón, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Eulogio Fruto J., Emilia de Fruto en sus propios nombres y a nombre de sus menores hijos Eulogio Fruto, Pascual y Dionicio Fruto, han solicitado de esta Administración de Tierras y Bosques, por compra a la Nación, un globo de terreno nacional, ubicado en las Mercedes, Corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, con una capacidad superficiaria de diez y nueve hectáreas con 3500 metros cuadrados, el cual está alinderado de la manera siguiente:

Norte, terrenos ocupados por Loreto Meléndez, Sur, camino de penetración de los agricultores; Este, Quebrada y Terrenos nacionales y Oeste, camino de los Agricultores.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925 se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de María Chiquita para todo aquél que se crea con derecho, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy, de Noviembre de 1956.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

JOSE MARIA GONZALEZ C.

El Oficial de Tierras,

Genaro Carrillo.

L. 48558

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 9-T

David, Febrero 10 de 1956.

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en sus veces de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Yanchel Volof, panameño, comerciante, vecino de la ciudad de Panamá, con cédula número 47-4700, solicita a este Despacho, que se le adjudique en plena propiedad por compra a la Nación, un globo de terreno de una superficie de cuarenta y dos hectáreas y mil novecientos metros cuadrados (42 hec. y 1.900 M.2), ubicado en el lugar de Hornito, Distrito Municipal de Gualaca, dentro de los linderos siguientes: Norte, Juan Luis Muñoz y Tierras libres; Sur, Juan Manuel Araúz; Este, tierras libres, y Oeste, Ortega hermanos y Juan Luis Muñoz.

Que con esta solicitud se acompañaron los documentos exigidos por la Ley.

Y, para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija este Edicto en el lugar acostumbrado de esta Oficina de Tierras y Bosques por treinta días, y

en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Gualaca por igual término y, al interesado se le dan las copias correspondientes para que las haga publicar en la "Gaceta Oficial" por una sola vez, y por tres veces consecutivas en un diario local.

El Gobernador,

F. G. SAGEL.

El Inspector de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 45724

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 258

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor René García, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 47-92383, vecino del Distrito de Las Palmas, agricultor y comerciante, ha solicitado a esta Administración de Tierras y Bosques, la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "La Luz de la Razón", ubicado en la jurisdicción del Distrito de Las Palmas con una superficie de treinta y cuatro hectáreas con seis mil seiscientos treintidós metros cuadrados (34 Hects. con 6632 M.2) con los siguientes linderos:

Norte: Camino del María a Querque.

Sur: Terrenos Nacionales

Este: Terrenos Nacionales y,

Oeste Terrenos Nacionales y Demetrio Atanaciadis. Cumpliendo las disposiciones legales que rigen sobre la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía Municipal de Las Palmas por el término de treinta días hábiles. Otra copia será fijada en lugar público de esta Administración de Tierras y Bosques por igual término y la otra copia será entregada al interesado para que la haga publicar en la "Gaceta Oficial" por tres veces o en cualquier periódico de la Capital. Todo para que quien se encuentre perjudicado en sus derechos con esta adjudicación, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 28 de agosto de 1956.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JESÚS A. BENAVIDES

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

L. 6128

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 1

El Alcalde Municipal del Distrito de Pedasi, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Temístocles Vera, varón, panameño, mayor de edad, casado, ganadero, natural y vecino de este Distrito, y portador de la cédula de identidad personal N° 38-3, se encuentra depositada una potranca como de tres (3) años de edad, oscura, la pata derecha blanca, con un lucero en la frente, marcada a fuego así: (CL) en la pierna derecha, sin dueño conocido, que se introdujo en uno de los potreros del depositario, quien después de hacer varias gestiones tendientes a averiguar el dueño del bien sin conseguirlo, dispuso denunciarlo a este Despacho como bien vacante.

En vista de lo anterior, y de conformidad con el Artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares más concurridos de la población por el término de treinta (30) días a partir de la fecha, copia del mismo se envía al Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas y si transcurrido el término legal de treinta (30) días no se ha formulado reclamo alguno se procederá a la venta del bien denunciado en almoneda pública, por el señor Tesorero Municipal del Distrito, previas las formalidades de Ley.

Hoy veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, se fija este edicto en los lugares ya mencionados.

El Alcalde,

JEREMIAS BARRIOS H.

La Secretaria,
(Tercera publicación)

Altamira S. de Jaén.

EDICTO DE REMATE

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca, al público por este medio,

HACE SABER:

Que a este Despacho se ha presentado el señor Erasmo Pitty, panameño, varón, casado, mayor de edad, natural y vecino de Gualaca, residente en esta cabecera y con cédula de identidad personal N° 21-835 y manifestó que en poder de él se encuentra un torote de color lebruno, el que denuncia como bien vacante y mostrencos, pues no presentó herrete ni señal de ninguna índole, dicho animal tiene como un año de estar pastando en sus potreros sin que nadie reclame al respecto, por lo que se considera en remate.

Y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y se envía copia de éste, al Ministerio de Gobierno y Justicia para que sea publicado por tres veces en la "Gaceta Oficial", para que el que tenga que reclamar lo haga saber dentro del término legal, o sea treinta días hábiles.

Gualaca, 17 de octubre de 1956.

El Alcalde,

ERNESTO PATIÑO H.

El Secretario,

R. de Obaldía.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 10

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Dídimo Aizpurúa, quien es de generales conocidas en este Despacho, se encuentra depositado un caballo bayo, chico, castrado, la pata traseera izquierda blanca, sin marquilla definida, que él deambula por las inmediaciones de la población desde hace más de treinta días, según informe del denunciante. En vista de que no se le conoce dueño alguno, fué denunciado ante este Despacho como bien vacante por el señor Honorio Díaz, quien es varón, mayor de edad, casado, panameño, jornalero, natural y vecino de este Distrito, con residencia en esta población y cedulado número 27-3084.

En consecuencia y al tenor del artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares más frecuentados de esta población, como también se le envía una copia al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas y si transcurrido el término de Ley señalado, no se ha formulado reclamo alguno, se procederá a la venta del bien denunciado en almoneda pública, por el señor Tesorero Municipal del Distrito, previas las formalidades de Ley.

Hoy veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, se fija este edicto en los lugares ya mencionados.

El Alcalde,

EPIMENIDES QUINTERO C.

El Secretario Interino,

Eugenio Bósquez.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 52-A

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Micaela Navarro, mujer, mayor de edad, divorciada, de oficios domésticos, natural y vecina del Distrito de Los Santos, cedulada 28-21411, ha solicitado de este Despacho título de plena propiedad, por compra, del terreno denominado "El Recreo", ubicado en jurisdicción del mencionado Distrito, de dos (2) hectáreas con ocho mil quinientos sesenta (\$560) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres; Sur, terrenos libres y camino real de Las Cruces a la carretera de Macaracas; Este, camino real de Las Cruces a la carretera de Macaracas y terrenos libres y Oeste, terrenos nacionales y camino real de Las Cruces a la carretera de Macaracas.

GACETA OFICIAL, LUNES 10 DE DICIEMBRE DE 1956

Y de conformidad con el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos, y una copia se le entrega al interesado para que a sus costas, sea publicado por tres veces en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, febrero 17 de 1956.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JOSE E. BURGOS.

El Secretario,

Santiago Peña C.

L. 33363

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 95-T

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas, en la Sección de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Carlos Antonio Alvarado Mazzola, panameño, mayor de edad, comerciante, casado, vecino del Distrito de Dolega, con cédula de identidad número 20-363, solicita se le adjudique un globo de terreno que viene ocupando desde hace años, ubicado en el Distrito de Dolega, con una superficie de doscientas quince hectáreas y nueve mil metros cuadrados (215 hecs. y 9,000 M²), con los siguientes linderos: Norte, con sucesión de Tranquillo Miranda y María Ledezma; Sur, camino a La Planeta y Maximino Villarreal; Este, Quebrada Jorge Miranda, Lucínio Lara, Gavino Acosta, Santana David Moreno, Inocencia Miranda, Carlos del Cid, Andrés Villarreal y Maximino Villarreal y Oeste, camino real de Dolega a Dos Ríos, al Quiteño y Las Lomas.

Y, para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija el presente Edicto en esta Oficina de Tierras y Bosques y en la Alcaldía Municipal de Dolega por treinta días, y al interesado se le dan las correspondientes copias para que las haga publicar por tres veces en la "Gaceta Oficial" y en un diario local.

El Administrador de Rentas Internas,

R. A. SAVAL.

El Inspector de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 21474

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 84

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques: para los efectos, de Ley al público;

HACE SABER:

Que el señor Ramón A. Castillero, abogado en ejercicio de esta localidad y cedulado N° 26-199, en memorial fecha 29 de agosto de 1956, dirigido a esta Gobernación de Herrera Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señor Daniel Apacico, se le expida título de propiedad en compra del lote de terreno denominado "Los Carritos, ubicado en el Distrito de Parita, de una capacidad superficiaria de diez y nueve hectáreas con nueve mil metros cuadrados (19 Hects. 9000 M²) alinderado así: Norte, Callejón al Poderal y Jacinto Chávez; Sur, Porfirio Vega; Este, Jacinto Chávez, José María Casas y Leonardo Bajura; Oeste, camino de Cabuya a Los Castillos.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Parita, para los mismos fines y otra se le entrega al interesado para que ordene su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Chitré, 3 de septiembre de 1956.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Néstor Córdoba.

L. 27667

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 35

El suscrito, Juez del Circuito de Coclé, y su Secretario, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud hecha por el Licenciado Marcelino Jaén en representación de Juana Reyes para que declare abierto el juicio de sucesión intestada de Santana Samaniego y se declare heredera a su hija Esther Samaniego Reyes, se ha dictado un auto que en su parte resolutiva dice así:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, octubre once de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Por esta razón, el suscrito, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

a) Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión de Santana Samaniego desde el día de su defunción ocurrida el treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

b) Que es su heredera sin perjuicio de tercero su menor hija Esther Samaniego Reyes, natural y vecina del Distrito de Antón.

ORDENA:

c) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan interés en él.

d) Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio ordenado por el Artículo 1601 del Código Judicial. Cópíese y notifíquese. (fdo.) Raúl E. Jaén P., Víctor A. Guardia, Secretario."

Dado en Penonomé, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Juez,

RAUL E. JAEN.

El Secretario,

Víctor A. Guardia.

L. 45001

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 36

El suscrito, Juez del Circuito de Coclé, y su Secretario, por este medio, al público,

HACEN SABER:

Que en la solicitud de apertura del juicio de sucesión de Aníbal Rodríguez prop. por el Licenciado Marcelino Jaén en representación de César Augusto y Luis Remigio Rodríguez, se ha dictado el siguiente auto:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, noviembre ocho de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Por esta causa, quien suscribe, Juez del Circuito de Coclé, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

a) Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión de Aníbal Rodríguez desde el día cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha de su defunción.

b) Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, sus hijos César Augusto Rodríguez Torres, mayor de edad, soltero, natural y vecino de Aguadulce, y con cédula de identidad personal número 47-57564 y Luis Remigio Rodríguez Sáenz, mayor de edad, soltero, natural y vecino del Distrito de Aguadulce y portador de la cédula de identidad personal número 4-2119.

ORDENA:

c) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas aquellas personas que tengan algún interés en él.

d) Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que habla el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese. (fdo.) Raúl E. Jaén P.—Víctor A. Guardia, Secretario."

El Juez,

RAUL E. JAEN.

El Secretario,

Víctor A. Guardia.

L. 33250

(Primera publicación)